

**ACTA DE SESIÓN N° 02-2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES**

Siendo las 17:30 horas del día lunes 25 de junio de 2018, en las instalaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, ubicado en la Av. Domingo Orué N° 165 piso 7 del distrito de Surquillo, se reunieron los miembros del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES:

- Señor Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- Señor Pascual Alejandro Martínez Albán como representante de las Universidades Públicas y Privadas.
- Señorita María Esther Palacios Burbano, representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- Señor Luis Alberto Mesias Changa, representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Asistieron en calidad de invitados:

- Señor Juan Carlos Vargas Gianella, Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
- Señor Felipe Ramírez Delpino, Secretario General de SANIPES.

Bajo la presidencia del Sr. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, habiéndose cumplido con la citación previa y contando con el quórum requerido para sesionar, vale decir, mayoría simple, se dio inicio a la segunda Sesión del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del Señor Alberto Vidalon Pareja, Secretario del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 01-2018.

**II. INFORMES**

**2.1 Correo electrónico remitido por la Sra. Cristina Laso Sanz, Subdirectora de la Unidad de Relaciones Internacionales Bilaterales de la DG SANTE.**

El Dr. Ernesto Bustamante dio lectura a una comunicación enviada vía correo electrónico a la Sra. Cristina Laso, funcionaria de la DG SANTE, de fecha 25 de junio de 2018, respecto a la fecha en que SANIPES debería recibir el informe de la auditoría realizada por la DG SANTE sobre productos de la pesca, realizada entre el 30 de abril y el 11 de mayo del 2018.

Al respecto, la citada funcionaria comunicó que el informe preliminar de la auditoría, así como la nota enviada por SANIPES, estaría siendo enviado en los próximos días.

El Dr. Ernesto Bustamante comunicó que la nota a la que se hace referencia la Sra. Laso, corresponde a una comunicación que remitió SANIPES acompañando la carta recibida por la Sociedad Nacional de Pesquería dirigida a la DG SANTE.





Artículo

La información  
Textual  
Pública  
exce

Artículo

Aque  
públi  
notas

Prim

Es fi  
prese

Segu

El pr

## 2.2 Cambio del domicilio fiscal del SANIPES.

El Dr. Alberto Vidalon informó que se ha efectuado el cambio del domicilio fiscal de SANIPES, el mismo que estaba registrado con la dirección de la sede Callao. El cambio se debió porque estaba generando dos problemas: el primero porque se objetaba el funcionamiento de una oficina desconcentrada de SANIPES en Callao puesto que el domicilio fiscal corresponde al distrito del Callao; y el segundo porque toda comunicación oficial o judicial que llegue a SANIPES, está dirigida al domicilio fiscal actual, es decir, a la dirección de la sede Callao. Motivo por el cual, se procedió al cambio de la dirección fiscal actual por la siguiente dirección: Av. Domingo Orué N° 165, Surquillo – Lima.

## 2.3 Designación del Sub Director de la Subdirección de Supervisión Pesquera de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.

El Dr. Alberto Vidalon informó que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 072-2018-SANIPES-DE de fecha 21 de junio de 2018, se designa al Ing. Wuesly Bruckman Rengifo como Sub Director de la Subdirección de Supervisión Pesquera de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola dado que se encontraba vacante y con una encargatura vigente.

## 2.4 Auditoría de la DG SANTE 2018: Informe N° 004-2018-SANIPES/DE.

El Dr. Ernesto Bustamante informó que el día viernes 22 de junio de 2018, se hizo llegar el Informe N° 004-2018-SANIPES/DE dirigido al Señor Ministro de la Producción, Raúl Pérez-Reyes Espejo con copia al Despacho del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, respecto al Oficio N° 288-2018-PRODUCE/DM cuyo asunto es el Comunicado N° 066-2018-SANIPES.

El Dr. Ernesto Bustamante indicó que la finalidad del informe es proveer una sustentación técnica al Presidente del Consejo Directivo en referencia al asunto de las líneas de producción para aceite destinado para consumo humano directo (CHD), de las líneas de aceite no destinadas para consumo humano indirecto (CHI).

Al respecto, el Presidente del Consejo Directivo manifestó que, cuando se reciba alguna comunicación dirigida al Consejo Directivo, éste órgano colegiado deberá evaluar y disponer la respuesta del caso.

El Dr. Ernesto Bustamante informó que hace 10 años, SANIPES que pertenecía al ITPP, mediante Comunicado N° 054-2008-ITP/SANIPES, comunica las regulaciones sobre higiene exigidas para la exportación de aceite crudo de pescado para consumo humano a la Unión Europea a aplicar a partir del 30 de abril del 2009. En este comunicado entre otros aspectos, se indica que se debe dar una "Separación de la producción de aceite crudo de pescado para consumo humano, de la producción destinada para uso animal". Asimismo, indicó que la interpretación de los auditores de la Unión Europea correspondía a la separación física de la producción del aceite para consumo humano directo e indirecto y no una separación en el tiempo pues no se garantiza la existencia de sustancias perniciosas del producto de materia prima que se destinaba para la elaboración de aceite para consumo animal.

Por otro lado, manifestó que producto de las inspecciones y verificaciones a las 57 plantas, observaron que las licencias de funcionamiento otorgadas por el PRODUCE son únicamente para el procesamiento de materia prima para consumo humano indirecto, y no directo, es decir, para consumo animal y no consumo humano.

El Sr. Felipe Ramírez, informó que los auditores creyeron que SANIPES los estaba sorprendiendo respecto a la interpretación de la normativa, pero cuando se dieron cuenta que todas las empresas visitadas hablaban con tanta familiaridad respecto a las líneas de producción de aceite para consumo humano y animal, se dieron cuenta de la interpretación errónea de su norma y debieron haber realizado una inspección a tiempo, razón por la cual,

solicitaron como primera propuesta, deslistar todas las plantas que exportan a Europa; sin embargo, luego de varias conversaciones, si la intención era que llegara a la UE entonces lo más óptimo sería que SANIPES no emitiera el certi porque si las plantas se deslistan, tienen 90 días para volverse a enlistar y, si las plantas tienen que adecuarse para exportar a la UE.

El Sr. Alejandro Martínez preguntó respecto a quién de los 2 auditores hizo las observaciones y como SANIPES tiene estas recomendaciones.

El Dr. Ernesto Bustamante señaló que no son observaciones sino 12 recomendaciones fueron comunicadas de forma oral por parte de los auditores en la reunión de cierre, participaron todos los funcionarios de SANIPES, y dichas recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de la UE. Asimismo, manifestó que señalaron que luego de la auditoría del 2009, asumieron que en el Perú todo conforme a la normativa, y regresaron 9 años después.

El Sr. Alejandro Martínez recomendó una reunión técnica con un especialista en pescado para que explique la diferencia entre aceite crudo humano y aceite de pescado. Asimismo, informó que es docente universitario y realizó una tesis sobre aceite de pescado donde determinó la composición de ácidos grasos en harinas de pescado con cachalote y jurel a través de la cromatografía de gases, determinando los valores de proteínas.

Acto seguido, el Sr. Alejandro Martínez brindó una exposición sobre la refinación de aceite de pescado, indicando lo siguiente: no existe diferencia entre el aceite de consumo humano y el aceite de consumo animal, la diferencia que existe depende de la materia prima es decir, de cómo llegó la materia prima a la planta; si la materia prima fue capturada en embarcaciones que fueron refrigeradas, son procesadas por las plantas y obtienen aceite crudo de pescado de calidad, pero si la planta recibe pescado de embarcaciones que no tienen un sistema de refrigerado adecuado, ese aceite es para uso de consumo animal; ambos aceites los refinamos, neutralizamos los ácidos grasos libres y los decoloramos para obtener productos muy parecidos con toda seguridad.

Además, propuso realizar algunos análisis al aceite crudo animal y al aceite humano para comprobar que no hay grandes diferencias a excepción de los ácidos grasos libres. El aceite de consumo humano es de mejor calidad que el de animal porque el humano viene con 1% de acidez, cuando se neutraliza llega al 99% y el de animal con 5% de acidez, cuando se neutraliza de 100 quedan 95%.

El Dr. Ernesto Bustamante, preguntó bajo el comentario del Sr. Alejandro Martínez si los aceites son lo mismo, porque la Unión Europea realiza esa distinción entre el aceite de pescado para uso humano y para uso animal.

El Sr. Alejandro Martínez manifestó que tanto en Alemania como en otros países donde existen pescados como la anchoveta pero si tienen otra industria conservera, los residuos de otros pescados están destinados para consumo humano o tienen ellos mismos un consumo humano o procesan su especie para consumo humano y cuando la refieren al aceite de consumo animal está refiriendo para nuestro aceite de pescado que es de ínfima calidad.

El Dr. Alberto Vidalon preguntó como las plantas acreditarían la trazabilidad de la materia prima para el procesamiento de ambos aceites.

El Sr. Alejandro Martínez indicó que cada planta debe acreditar la trazabilidad de la materia prima y cómo fue obtenida, y que tipo de embarcación utilizaron, puesto que existe un mercado que procesa harina de pescado y reciben materia prima de los llamados "vikingos" que son empresas grandes formales, que vienen siendo afectadas por los lotes que exportan, son empresas serias y se adaptarían a lo que podemos exigirle.

Asimismo, manifestó que, desde su experiencia en aceites y grasas, garantizó que no hay gran diferencia entre el aceite crudo humano y el aceite crudo animal; al eliminar las impurezas quedan exactamente igual, y a fin de comprobar su afinación, solicitó al Sr. Javier Atkins, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) extraiga muestras del aceite de consumo humano y que le hagan el ensayo de cromatografía de gases y se compare los dos tipos de aceites.

El Dr. Ernesto Bustamante manifestó tener ciertas dudas respecto a los análisis solicitados por el Sr. Martínez y propuso los posibles escenarios sin entrar en cuestionamientos con la UE. Una opción sería indicar que habiendo aceptado aceites durante todo este tiempo, terminen de aceptar el stock de aceite que no se pueden exportar, y que en la segunda temporada de pesca que empieza en noviembre, tendrán que estar con líneas separadas de producción y deben regularizar ante PRODUCE su licenciamiento para poder procesar aceite de consumo directo puesto que sólo tienen para consumo indirecto, pero todo esto será parte de un plan de acción que será consultado una vez emitido el informe de la auditoría.

El Sr. Luis Mesías preguntó si existe una normativa nacional para aceites de consumo humano y por la existencia de plantas sin licenciamiento para consumo humano directo.

El Dr. Ernesto Bustamante indicó que, para la emisión del certificado sanitario, las plantas deben cumplir con la normativa del país al que exportan sus productos, es decir, tenemos la misma normativa para la exportación de los productos.

El Sr. Alejandro Martínez señaló que en el Perú no existe una norma técnica para procesar harina y aceite de pescado para consumo humano. Asimismo, reiteró el pedido para que el ITP realice todos los análisis necesarios, como metales pesados, histamina, bromatología de gases, ácidos grasos, entre otros, para ver si hay una disminución de EPA o DHL, y analizar las dos láminas de los ácidos grasos.

El Presidente solicitó al Sr. Alejandro Martínez una lista de métodos de ensayo a fin de solicitar al ITP la elaboración de dichos análisis y confirmar lo expuesto por el Sr. Martínez.

La Srta. Esther Palacios manifestó que sería un buen sustento técnico poder contar con la información de los resultados de los análisis y determinación de la calidad de ambos aceites.

La mayoría de los integrantes del Consejo Directivo manifestaron estar de acuerdo con el pedido del Sr. Presidente respecto de la viabilidad de este pedido.

### **III. ORDEN DEL DÍA**

#### **3.1 Autorización de viaje al exterior del Dr. Ernesto Bustamante Donayre a la Federación Rusa, a fin de realizar una visita al Servicio Federal de Vigilancia Veterinaria y Fitosanitaria de la Federación Rusa – ROSSELJOZNADZOR, del 22 al 26 de julio de 2018.**

El Dr. Alberto Vidalon informó que, conforme a la Ley vigente, corresponde al Consejo Directivo aprobar la autorización de viaje al exterior del Dr. Ernesto Bustamante.

Por su parte, el Dr. Ernesto Bustamante hizo una precisión, que luego de la aprobación del Consejo Directivo, el expediente de autorización del viaje al exterior que se remite a PRODUCE va acompañado del Acuerdo del Consejo Directivo, para la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

El Dr. Ernesto Bustamante solicitó la presencia de la Srta. Sheilla Baldeón Aragón, Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica de SANIPES con la finalidad de exponer la justificación del viaje a la Federación Rusa por parte del Director Ejecutivo, en vista que el Dr. Ernesto Bustamante se encuentra en calidad de interesado. Asimismo, agregó que la invitación del Servicio Federal para la Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de la Federación de Rusia – Rosseljoznadzor, llegó en mayo del 2017, la misma que fue postergada por diversas razones, entre ellas por razones presupuestales, quedando como fecha propuesta la tercera semana de julio del 2018.

Por otro lado señaló que, la visita a la Federación Rusa, descansa en 4 ejes fundamentales:

En primer lugar, la firma de un Memorando de Entendimiento entre SANIPES y Rosseljoznadsor, permitirá concordar procedimientos y armonizar metodologías de análisis de laboratorio.

En segundo lugar, discutir técnicamente la presencia de cadmio en caballa, puesto que Rusia importa caballa peruana y la forma de analizar el cadmio en el pescado difiere a los procedimientos realizados por Perú y Unión Europea, es decir, Rusia realiza su procedimiento través de la Unión Aduanera y consiste en homogenizar el pescado entero incluyendo el hígado, el cual concentra mayor cantidad de cadmio, analizan una muestra del pescado resultando valores altos de cadmio. Sin embargo, el Perú y la Unión Europea, homogenizan sólo el músculo del pescado y toman la muestra para analizar el cadmio, encontrando valores normales de cadmio.

Los exportadores peruanos realizan sus análisis en el Perú, y se encuentra dentro de los valores normales, pero al llegar a Rusia, son rechazados porque manifiestan que sus productos contienen valores altos de cadmio. El convenio tiene como uno de sus objetivos, armonizar el procedimiento del análisis de la muestra a fin de asegurar la inocuidad del producto y evitar el retorno de los productos de los exportadores peruanos.

En tercer lugar, es inspeccionar los puertos de llegada y el análisis de metales pesados y otros contaminantes; y, en cuarto lugar, solicitar a Rusia reconsiderar el análisis de la presencia o ausencia de radioactividad, que, a diferencia de las importaciones a la Unión Europea, no lo solicitan.

La Srta. Sheilla Baldeón informó que la solicitud de autorización de viaje al exterior tiene como finalidad retomar las relaciones con Rosseljoznadsor para la firma de un Memorando de Entendimiento que entre sus objetivos está el reconocimiento de SANIPES como la Autoridad Sanitaria responsable de realizar la inspección y emitir las certificaciones de los establecimientos pesqueros. Asimismo, la negociación del MOU (Memorándum de Entendimiento) se ha venido realizando con la Embajada de Perú en Rusia y quienes han sugerido la firma de dicho documento en la visita que realizaría SANIPES a la Federación Rusa; y toda comunicación se realiza a través de la Dirección de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Sr. Alejandro Martínez efectuó la consulta respecto a los niveles de cadmio que existen en el músculo del recurso caballa y que valores encuentra Rusia.

El Dr. Ernesto Bustamante señaló que Rusia encuentra hasta 5 veces más los niveles de cadmio en el pescado, es decir, hasta 8 o 9 miligramos por kilo de pescado, que, en comparación a los análisis que se realizan en el Perú, se encuentran hasta 1 miligramo por kilo de pescado.

Luego de una amplia deliberación, el Presidente propone la aprobación de la visita a la Federación Rusa y la firma del convenio, considerando en la delegación de SANIPES a 3 personas y adjuntar las cartas de la Sociedad Nacional de Industrias y la Sociedad Nacional de Acuicultura.

Sometida a votación la propuesta del Presidente, fue aprobada por la mayoría de los presentes, debido a que el Dr. Ernesto Bustamante se abstuvo de votar por estar incluido en la propuesta de viaje, constituyéndose así el Acuerdo N° 004-S2-2018: Aprobar la autorización de viaje al exterior del Dr. Ernesto Bustamante Donayre y 2 profesionales de SANIPES, a la Federación Rusa, a fin de realizar una visita al Servicio Federal de Vigilancia Veterinaria y

20  
DO FERNANDIA

Fitosanitaria de la Federación Rusa – ROSSELJOZNADZOR; autorizar la firma del Acuerdo, y adjuntar las cartas de la Sociedad Nacional de Industrias y la Sociedad Nacional de Acuicultura en el expediente de autorización.

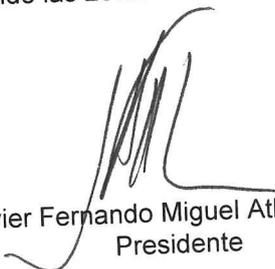
#### IV. ACUERDOS

Acuerdo N° 004-S2-2018: Aprobar la autorización de viaje al exterior del Dr. Ernesto Bustamante Donayre y 2 profesionales de SANIPES, a la Federación Rusa, a fin de realizar una visita al Servicio Federal de Vigilancia Veterinaria y Fitosanitaria de la Federación Rusa – ROSSELJOZNADZOR; autorizar la firma del Acuerdo, y adjuntar las cartas de la Sociedad Nacional de Industrias y la Sociedad Nacional de Acuicultura en el expediente de autorización.

El Presidente del Consejo Directivo propone que se agende las sesiones del mes de julio, el primer y tercer martes del mes de julio, siendo la próxima sesión del Consejo Directivo el día martes 3 de julio, a horas 04:00 p.m. en las instalaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; propuesta que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

El Secretario del Consejo Directivo realizará las acciones y/o actos necesarios para la implementación del presente acuerdo.

Siendo las 20:50 horas se da por concluida la presente Sesión.

  
Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios  
Presidente

  
Ernesto Bustamante Donayre  
Director

  
María Esther Palacios Burbano  
Director

  
Pascual Alejandro Martínez Albán  
Director

  
Luis Alberto Mesías Changá  
Director